

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Antonio Rincón Mora, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 241 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wojciech Klys, frente a Fondo de Garantía Salarial y “Grupo Control Fire Soluciones Industriales, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Estimo la demanda formulada por don Wojciech Klys contra la mercantil “Grupo Control Fire Soluciones Industriales, Sociedad Limitada” y la condeno a abonarle la cantidad de 5.666,21 euros, con el recargo del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes de que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar, al tiempo de interponerlo, haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con número 2525-0000-00-0241-18 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar, al tiempo de anunciarlo, haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grupo Control Fire Soluciones Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/804/19)

